



**DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:**

CVS/DTA/099/2023

**SUJETO OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA.

**FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:**

13 DE JULIO DE 2023

**I. Objeto del dictamen**

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en el artículo 81 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y normatividad aplicable de la materia y del sujeto obligado.

**II. Antecedentes de hechos**

Se da cuenta con el correo electrónico notificado al sujeto obligado de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se solicitó enviar a este Instituto, en un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del referido correo, la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

Derivado de la falta respuesta por parte del sujeto obligado dentro del plazo establecido, se tiene a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto iniciando el procedimiento de dictamen de tabla de aplicabilidad de forma oficiosa.

**III. Estudio y análisis**

Una vez identificada la solicitud, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto; procedió al estudio de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

**IV. Dictaminación**

Derivado del análisis, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia establecidas en **los artículos 81, 82, 83 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el siguiente tenor:

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>APLICABLES</b>    | <b>Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo.</b><br><b>Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.</b><br><b>Artículo 83 fracción IX Inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i).</b> |
| <b>NO APLICABLES</b> | <b>Artículo 81 fracción XIV, XV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII.</b>  |

**ATENTAMENTE**

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
**COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



## ANEXO

### Fundamentación:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81, último párrafo y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales y, numerales quinto, octavo y relativos de los “*Lineamientos que establecen el procedimiento Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California*”

| Fracción                      | Motivación   |
|-------------------------------|--|
| XIV                           | De conformidad con su normatividad aplicable y vigente no se encuentra dentro de sus atribuciones el generar esta información.                                   |
| XV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLVII | De conformidad con lo dispuesto en el artículos 4 y 5 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana.  |
| XLII                          | De conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.           |
| XLVI                          | De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, no se encuentra contemplada la figura del consejo consultivo. |